



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE139740 Proc #: 2529101 Fecha: 17-10-2013
Tercero: JIMMY ALEXANDER PEREZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo
Doc: AUTO

AUTO No. 02629

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, Decreto Ley 2811 de 1974, Resolución 627 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones al tenor de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá y con el fin de atender al Radicado No. 2012ER060772 del 05 de noviembre de 2012 a través del cual la Alcaldía Local de Bosa solicita visita técnica de inspección para dar alcance al Requerimiento No. 713124 presentado con el Radicado No. 20120780033662 ante la Alcaldía en comento; llevó a cabo visita técnica de inspección y emitió el Acta/Requerimiento No. 1813, el día 31 de enero de 2013, al establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002130063 del 11 de agosto de 2011, de propiedad del Señor **JIMMY ALEXANDER PEREZ MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.873.234, como se establece en el REGISTRO ÚNICO Y EMPRESARIAL – CAMARAS DE COMERCIO (RUES), ubicado en la Calle 58 C sur No. 86 B - 33, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, donde solicita al propietario del establecimiento, para que dentro del término de quince (15) días calendario a partir del recibo del Acta en mención, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:





AUTO No. 02629

- Efectuar las acciones y/o ajustes necesarios para el control de la emisión sonora proveniente de las actividades relacionadas con la actividad comercial.
- Remitir a la Entidad el informe detallado de las obras y/o acciones realizadas.
- Remitir el registro de la Matricula Mercantil del establecimiento de comercio.

Que esta Entidad, con el fin de realizar seguimiento al Acta/Requerimiento No. 1813 del 31 de enero de 2013, llevó a cabo visita técnica de seguimiento el día 15 de febrero de 2013 al precitado establecimiento, para determinar el cumplimiento legal en materia de ruido de conformidad con la Resolución 627 de 2006.

Que en consecuencia de la anterior visita técnica, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 05203 del 31 de julio de 2013, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)

3 VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

3.1 Descripción del ambiente sonoro.

Según el **DECRETO No. 408 del 23/12/2004**, el bar **GORGONA BAR P** y predios aledaños, se encuentran ubicados en un uso de suelo clasificado como **ZONA RESIDENCIAL**. El bar **GORGONA BAR P** se encuentra localizado en un local cubierto, que tiene un área aproximada de 40 metros cuadrados. En la zona se encuentran numerosas residencias. Colinda por el costado oriente y occidente con establecimientos de comercio que funcionan en el día, por el norte y en el segundo piso con viviendas.

6. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Tabla 6. Zona de emisión – zona exterior del predio en el cual se ubica la fuente de emisión

Localización del punto de medida	Distancia Fuente de emisión (m)	Hora de Registro		Lecturas equivalentes dB(A)			Observaciones
		Inicio	Final	L _{Aeq,T}	L ₉₀	Leq _{emisión} _n	
Frente a la entrada principal del bar	1.5	11:26:1 5 p.m.	11:41:1 8 p.m.	77,4	74	74,75	Micrófono dirigido hacia la zona de mayor impacto sonoro, con



AUTO No. 02629

							las fuentes generadoras de ruido en funcionamiento.
--	--	--	--	--	--	--	---

Nota: $L_{Aeq,T}$: Nivel equivalente del ruido total; L_{90} : Nivel Percentil; $Leq_{emisión}$: Nivel equivalente del aporte sonoro de la fuente específica

Se requiere corrección del Ruido de Fondo, ya que al momento de la visita había un flujo vehicular medio que afectaba la medición. Dado que las fuentes generadoras de ruido y el trabajo al interior de la instalación no fueron suspendidos, se tomó como ruido residual el nivel percentil L90 y se realizó el cálculo de la emisión de ruido según lo establecido en el parágrafo del Artículo 8 de la Resolución 627 de abril de 2006 del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo cual se aplicó el siguiente algoritmo:

$$Leq_{emisión} = 10 \log (10^{(LRAeq, 1h)/10} - 10^{(LRAeq, 1h, Residual)/10}) = 74,75 \text{ dB(A)}$$

De esta forma, el valor para comparar con la norma es: **74,75 dB(A)**

7. CÁLCULO DE LA UNIDAD DE CONTAMINACIÓN POR RUIDO (UCR)

De acuerdo con la Resolución 832 de 2000, se estableció la clasificación empresarial por impacto sonoro UCR (unidad de contaminación por ruido), donde el bar **GORGONA BAR P**, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

$$UCR = N - Leq(A)$$

$$UCR = 55 \text{ dB(A)} - 74,75 \text{ dB(A)} = -19,75 \text{ dB(A)}$$

Tabla 7. Clasificación de impacto por nivel de intensidad sonora de una fuente fija industrial.

Valor de la UCR. Horario diurno y nocturno	Grado de significancia del aporte contaminante
>3	Bajo
3 - 1.5	Medio
1.4 - 0	Alto
<0	Muy alto

Se considera por lo anterior que el grado de significancia del aporte contaminante es **Muy Alto**.

7.1 Comparación con resultados anteriores

El Grupo de Ruido de la Secretaría Distrital de Ambiente realizó visita al establecimiento denominado **GORGONA BAR P** el día 31 de enero de 2013, emitiéndose en campo el Acta/Requerimiento No. 1813. En aquella ocasión se obtuvo un nivel equivalente del aporte sonoro de las fuentes específicas ($Leq_{emisión}$) de 79,55 dB(A).





AUTO No. 02629

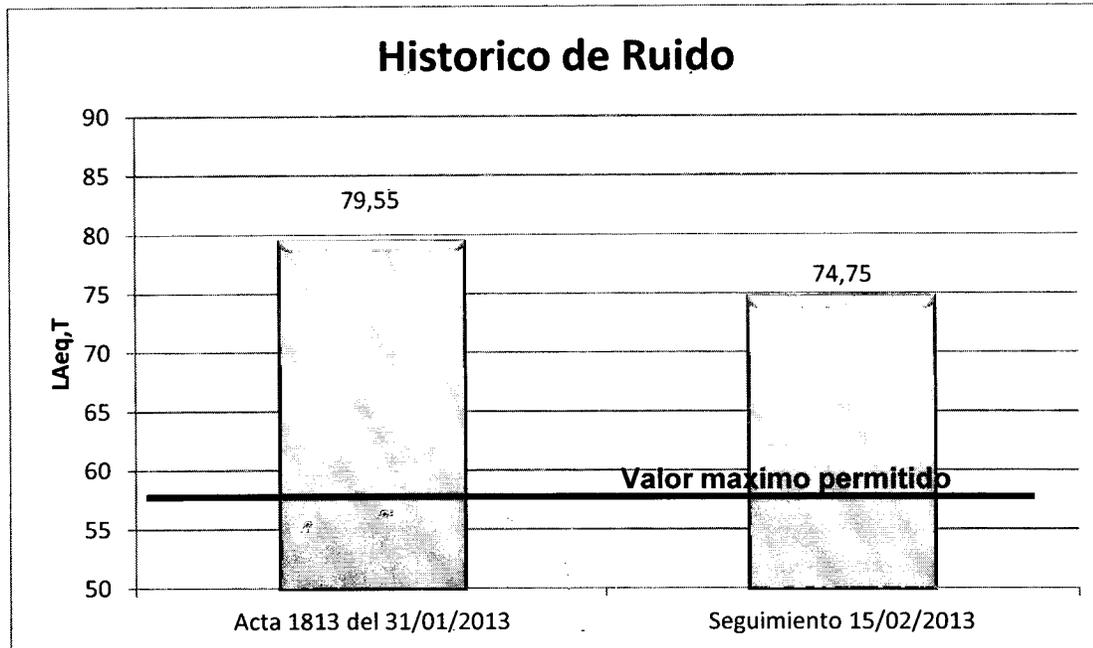


Grafico 1. Historico de emision.

Como se observa en el Gráfico No. 1, la emisión de ruido disminuyo en la última visita en 4,8 dB, producto del empleo del sistema de audio a un menor volumen. Sin embargo las medidas de control del impacto sonoro generado por el establecimiento, se sigue presentando un incumplimiento de la normatividad ambiental vigente en materia de emisión de ruido.

8. ANÁLISIS AMBIENTAL

La actividad económica de **GORGONA BAR P**, es la venta y consumo de bebidas alcohólicas. Cuando se llegó al sitio, se encontró un tipo de ruido continuo e intermitente, generado por el sonido del computador y los dos parlantes. Las emisiones sonoras trascienden hacia el exterior del bar por la puerta de entrada, puesto que el sitio opera bajo techo con la puerta principal permanentemente abierta.

Para determinar el aporte de ruido generado por la actividad del bar **GORGONA BAR P**, se realizó un monitoreo frente a la puerta de las instalaciones del bar en mención, actuando según lo establecido en el Artículo 8, Capítulo II, de la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, vivienda y Desarrollo Territorial.

De acuerdo con la visita técnica realizada el día 15 de febrero de 2013 y, teniendo como fundamento la revisión ocular, los registros fotográficos y de medición de ruido, se logró establecer que el nivel de emisión de presión sonora generado por las actividades de **GORGONA BAR P**, incumple con los niveles de emisión de presión sonora permitidos en la resolución 0627 del 7 de abril de 2006.

AUTO No. 02629

9. CONCEPTO TÉCNICO

9.1 Cumplimiento Normativo según uso del suelo del bar y del predio receptor afectado.

De acuerdo con los datos consignados en la tabla No. 6 de resultados obtenidos tras la medición de presión sonora generada por el bar **GORGONA BAR P**, y de conformidad con los parámetros de emisión establecidos en la Resolución 0627 del 07 de Abril 2006 del Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Artículo 9, Tabla No.1, donde se estipula que para un **Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado**, zona residencial, los valores máximos permisibles están comprendidos entre 65 dB(A) en el horario diurno y 55 dB(A) en el horario nocturno. Se puede conceptuar que el bar continua **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles señalados en la norma, para una zona residencial.

(...)

10. CONCLUSIONES

- En el establecimiento denominado **GORGONA BAR P**, ubicado en la **CALLE 58C SUR No 86B - 33**, no se han implementado medidas para mitigar el impacto generado al exterior del predio en el cual funciona. Las emisiones sonoras producidas por el computador y los dos parlantes, así como por la interacción de los asistentes trascienden hacia el exterior del local a través de su puerta de ingreso, la cual permanece abierta; afectando a los vecinos y transeúntes del sector.
- El establecimiento denominado **GORGONA BAR P** continúa **INCUMPLIENDO** con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido aceptados por la normatividad ambiental vigente, en el **horario nocturno** para un uso del suelo **residencial**.
- La Unidad de Contaminación por Ruido (UCR) del establecimiento, lo clasifica como de **Aporte Contaminante Muy Alto**.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la Autoridad Ambiental del Distrito Capital, le corresponde velar porque el proceso de desarrollo económico y social del Distrito se oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función y al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.

Que una de las funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente consiste en ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto,

Página 5 de 10

AUTO No. 02629

y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico No. 05203 del 31 de julio de 2013, las fuentes de emisión de ruido (un computador, dos parlantes), utilizados en el establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P**, ubicado en la Calle 58 C sur No. 86 B - 33, del barrio Bosa Paraíso, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, incumplen presuntamente con la normatividad ambiental vigente en materia de ruido, ya que presentaron un nivel de emisión de ruido de 74.75 dB(A) en una zona de uso residencial en horario nocturno, sobrepasando el estándar máximo permisible de niveles de emisión de ruido establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 del 07 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo Noveno de la Resolución 627 de 2006, se establece que para un Sector B. Tranquilidad y Ruido Moderado, Zona de Uso Residencial, los valores máximos permisibles de emisión de ruido en horario diurno es de 65 dB(A) y en horario nocturno es de 55 dB(A).

Que así también se considera la existencia de un presunto incumplimiento del Artículo 45 del Decreto 948 de 1995, que prohíbe la generación de ruido que traspase los límites de una propiedad.

Que por todo lo anterior, se considera que el propietario del establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P**, ubicado en la Calle 58 C sur No. 86 B - 33, del barrio Bosa Paraíso, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Señor **JIMMY ALEXANDER PEREZ MORA**, presuntamente incumplió los Artículos 45 del Decreto 948 de 1995 y 9 de la Resolución 627 de 2006.

Que la Ley 1333 de 2009, estableció el procedimiento sancionatorio en materia ambiental, subrogando los Artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, actual Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que la Ley 1333 de 2009, señala en su Artículo Tercero, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo Primero de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02629

Que a su vez, el Artículo Quinto de la misma Ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que el procedimiento sancionatorio contenido en la Ley 1333 de 2009, señala que con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio, se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello; sin embargo, para el presente caso se encuentra que existe un presunto incumplimiento a la normativa ambiental, toda vez que existen mediciones y consideraciones técnicas que dan lugar a presumir que las fuentes de emisión de ruido del establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002130063 del 11 de agosto de 2011, ubicado en la Calle 58 C sur No. 86 B - 33, del barrio Bosa Paraíso, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad sigue incumpliendo; a pesar de que los decibels disminuyeron en 4.8 dB(A) desde la medición realizada en enero de 2013, continúa sobrepasando los niveles máximos permisibles de emisión de ruido, para una zona de uso Residencial en el horario Nocturno; adunado a lo anterior, el propietario del establecimiento en comento, fue requerido por parte de esta Entidad, razón por la cual se considera que no se precisa de la indagación preliminar en comento, y en consecuencia se procederá de oficio a ordenar la correspondiente apertura de investigación ambiental.

Que en cumplimiento del derecho al debido proceso y de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, este Despacho dispone iniciar el procedimiento sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del propietario del establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P**, ubicado en la Calle 58 C sur No. 86 B - 33, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, Señor **JIMMY ALEXANDER PEREZ MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.873.234, con el fin de determinar si efectivamente existieron hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que de conformidad con lo consagrado en el Artículo 22 de la norma citada, la Secretaría Distrital de Ambiente, máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, podrá realizar las diligencias administrativas necesarias, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime conducentes y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

AUTO No. 02629

Que en caso de existir mérito para continuar con la investigación, esta Entidad procederá a formular cargos contra el presunto infractor tal y como lo establece el Artículo 24 de la Ley 1333 de 2009.

Que el párrafo segundo del Artículo Primero del Decreto 446 de 2010, dispuso: "...la Secretaría Distrital de Ambiente tendrá a su cargo, en especial, el conocimiento, control, seguimiento y sanción ambiental de las quejas, solicitudes, reclamos y peticiones de los habitantes de Bogotá, D.C. relacionadas con afectaciones al medio ambiente generadas por **emisión de niveles de presión sonora de los establecimientos de comercio abiertos al público.** (Negrilla fuera de texto).

Que de conformidad con lo establecido por el inciso segundo del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Que de otra parte, el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, expedir los actos administrativos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.

Que en mérito de lo expuesto,

AUTO No. 02629

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo de Carácter Ambiental en contra del Señor **JIMMY ALEXANDER PEREZ MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.873.234, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P**, registrado con Matrícula Mercantil No. 0002130063 del 11 de agosto de 2011, ubicado en la Calle 58 C sur No. 86 B - 33, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JIMMY ALEXANDER PEREZ MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.80.873.234, en su calidad de Propietario del establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P** o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 58 C sur No. 86 B - 33, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El propietario del establecimiento de comercio denominado **GORGONA BAR P**, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de matrícula del establecimiento de comercio, o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



AUTO No. 02629

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2013

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 DIC 2013 () del mes de del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Kathia León
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2013-1693

Elaboró:

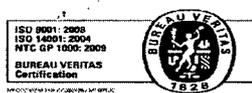
Ana Lizeth Quintero Galvis	C.C: 10903723 77	T.P: 165257	CPS: CONTRAT O 520 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/08/2013
----------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Nelly Sofia Mancipe Mahecha	C.C: 41720400	T.P: 44725 C.S	CPS: CONTRAT O 557 DE 2013	FECHA EJECUCION:	30/08/2013
Luis Carlos Perez Angulo	C.C: 16482155	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 939 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	------------



Nombre/ Razón Social
ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ SECRETARÍA DIST
Dirección:
Av. Caracas N° 54-38 - Piso 2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2013EE149286 Proc #: 2529101 Fecha: 05-11-2013
Tercero: JIMMY ALEXANDER PEREZ
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida

K

ENVIO: RN091243985
10

Bogotá D.C

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JIMMY ALEXANDER PEREZ
Dirección:
CALLE 58 C SUR N° 86B-33
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha de admisión:
12/11/2013 15:17:24

Señor(a):

JIMMY ALEXANDER PEREZ
Calle 58 C Sur No. 86 B - 33, Localidad de Bosa
3102651364
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 02629 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02629 del 17-10-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80673234 y domiciliado en la Calle 58 C Sur No. 86 B - 33, Localidad de Bosa.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 - 38, ventanilla de atención al usuario - notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

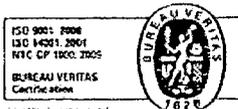
Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Ruido
Expediente: SDA-08-2013-1693

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANA

72 minutos

OTROS

- de Devolución
- Apartado Clausurado
- Desconocido
- Cerrado
- No Reclamado
- No Existe Número
- Dirección Errada
- Fallecido
- Rehusado
- No Reside
- No Contactado
- Fuerza Mayor

Intenta de entrega No. 1

Fecha: 12/11/2013 X

Hora: 17:56

No: Alexander Zapata

C.C.C. 71374111

Sector: 557

Centro de Distribución: SUI

Observaciones: pasito cafe, 3 pisos, Carniceria

Intenta de entrega No. 2

Fecha: 12/11/2013 X

Hora: 10:37

No: Alexander Zapata

C.C.C. 71374111

Sector: 557

Centro de Distribución: SUI

Observaciones: Carniceria en flor del llano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Al señor Jimmy Alexander Pérez Mora, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado "GORGONA BAR P"...

Que dentro del expediente No. SDA-08-2013-1693, se ha proferido el AUTO No. 02629, Dado en Bogotá, D.C., a los diecisiete (17) días del mes de octubre de 2013.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO RESOLUCIÓN

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la Publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede recurso.

Fecha de publicación del aviso: 05 DE DICIEMBRE DEL 2013, a las 8:00 a.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

"Suspensión término según Resolución 2623-13 - Radicado 2013EE170042"

11 DIC 2013

Fecha de retiro del aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

13 DIC 2013

Fecha de notificación por aviso: _____, siendo las 5:00 p.m.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLUS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



126PM04-PR49-M-A6-V 7.0

BOGOTÁ
HUMANANA

4-72

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 17 | PESO TOTAL (gr): 850,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 12/11/2013 15:17:19

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRANOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLESCARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA

FIRMA

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:

Danny Herrera
[Firma]
12-11-2013

TRANSPORTES
Luís Enrique Sánchez
C.C. 31131.505

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso

que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos

consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000995845

Sub total: \$83.300

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$83.300

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

995845

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN091243945CO	PREVICAR S.A	CARRERA 14B N° 119-95 PISO , LOCALIDAD DE USQUEN	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243954CO	CARLOS IVAN CASTELLANOS	CALLE 52 SUR N° 93D-98 SUR LOCAL 13, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243968CO	ESMERALDA CHAVEZ TRIANA	CARRERA 91 N° 135-14 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243971CO	JORGE ALIRIO DELGADO CRUZ	CALLE 139 N° 112-20 PISO 2 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243985CO	JIMMY ALEXANDER PEREZ	CALLE 58 C SUR N° 86B-33 LOCALIDAD DE BCSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091243999CO	LUIS EMILIO PEÑA MUÑOZ	CALLE 69A N° 81A-40 PISO 1 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244005CO	ELVER ANTONIO MOJICA CASTRO	CARRERA 27 N° 3-04- LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244019CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244022CO	LUIS HERNANDO CASTAÑEDA	DIAGONAL 63 BIS SUR N°73 H-36/68 BARRIO ESPINO , LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244036CO	CINDY CAROLINA HUERTAS	CARRERA 26 A N° 39-79 SUR, LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244040CO	PASCUAL ANTONIO FIGUEROA	DIAGONAL 9 N° 95-52, BARRIO LA MAGDALENA , UPZ TINTAL NORTE , LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244053CO	LEIDY TATIANA CASTRO	CARRERA 72 N° 57H-92 SUR, LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C. *	50,00	4900
RN091244067CO	PREVIMEDIC	CALLE 60 SUR N. 80D-47	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244075CO	ELECTRO INGENIEROS	CALLE 146 N. 100-35	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244084CO	ETERNIT DE COLOMBIA	CALLE 90 N. 19-44 OFICINA 301	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244098CO	HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA FE	CALLE 119 N. 7-75	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN091244107CO	JORGE YARA TOVAR	DIAGONAL 151 N. 141 A 55 BLOQUE D CASA 35	BOGOTA D.C.	50,00	4900